



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00624032-UNC-ME#FCA

VISTO:

Las actuaciones presentadas por el Dr. Ing. Agr. Francisco Javier de BLAS, por las cuales solicita un ascenso al cargo de Profesor Asistente en el Departamento de Fundamentación Biológica, para cumplir funciones en la unidad operativa: Cátedra de Genética; y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con los avales de la Coordinación de la Cátedra y de la Dirección Departamental.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa.

Que se tiene en cuenta el Despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar un ascenso y un aumento de dedicación al Dr. Ing. Agr. Francisco Javier de BLAS, Leg. N° 55.025, *designándolo interinamente* en el cargo de Profesor Asistente con dedicación exclusiva, en el Departamento de Fundamentación Biológica, para cumplir funciones en la unidad operativa: Cátedra de Genética, desde el 1º de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2026, ó hasta que el Honorable Consejo Directivo se expida respecto al Concurso en dicho cargo.

ARTICULO 2º: Conceder Licencia sin goce de haberes al Dr. Ing. Agr. Francisco

Javier de BLAS, Leg. N° 55.025, en el cargo de Profesor Ayudante A con dedicación simple, por Concurso, en la unidad operativa: Cátedra de Genética del Departamento de Fundamentación Biológica, a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el 28 de octubre de 2024 (fecha en que finaliza el Concurso en dicho cargo), o hasta que el Consejo Directivo se expida respecto al Concurso en el cargo superior; en el marco del Artículo 49, apartado II, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1222/2014.

ARTICULO 3º: De acuerdo a RHCD N° 195/18 Art. N° 1, los docentes con carácter interino deberán acreditar obligatoriamente en el plazo máximo de dos años, formación pedagógica-didáctica, en el caso que el postulante no lo acreditara al momento de la designación.

ARTICULO 4º: Disponer que el personal citado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56º modificado por Ord. HCS 8/90).

ARTICULO 5º: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y General. Cumplido, comuníquese a la Coordinación de la Cátedra, a la Dirección Departamental y al/a la interesado/a. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.